



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5178	28/01/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CIRMO 3 - 42

Circulación monetaria. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de acuerdo con lo establecido en las Comunicaciones “A” 5127 y “A” 5146, relacionadas con las obligaciones para las entidades financieras de prestación en forma gratuita del servicio de venta y gestión de cobro del “cheque cancelatorio” y de exhibir carteles informativos sobre las características básicas de ese servicio, se incorporan los puntos 8.10. Servicio de venta y gestión y 8.11. Publicidad, en la Sección 8. de las normas sobre “Circulación Monetaria”.

Les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En ese sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas

Julio C. Pando
Gerente Principal de Sistemas
de Pago y Cuentas Corrientes a/c

ANEXO



-Índice-

8.7. Extravío, sustracción o destrucción del cheque cancelatorio.

8.7.1. Obligaciones a cargo del tenedor desposeído.

8.7.2. Obligaciones a cargo de la entidad financiera.

8.8. Embargos.

8.9. Cobranza de CHC con oposición.

8.10. Servicio de venta y gestión.

8.11. Publicidad.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	CIRCULACIÓN MONETARIA
	Sección 8. Cheques cancelatorios.

8.9. Cobranza de CHC con oposición.

- 8.9.1. En caso de que el legítimo beneficiario final de un CHC con oposición, no cuente con el instrumento físico y haya efectuado las acciones especificadas en el punto 8.7.1. -"obligaciones a cargo del tenedor desposeído"-, podrá presentarse para su gestión de cobro en el BCRA.
- 8.9.2. En caso de que el CHC con oposición que se presente al cobro cuente con endoso certificado por escribano público, se deberá solicitar al beneficiario, con anterioridad al pago, certificación de la firma del escribano en el Colegio de Escribanos, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 8.4.1. de las presentes normas. En caso de que el CHC con oposición presentado al cobro no cuente con endoso certificado por escribano público, se realizarán las acciones descriptas en el punto 8.9.4.
- 8.9.3. En caso de haber constatado en la consulta a la base de cheques cancelatorios que el CHC que se presenta al cobro se encuentra en estado "Embargado", se deberá verificar contra lo informado por la consulta mencionada, si el beneficiario tenedor es quien se encuentra embargado. De no ser así, se procederá a su pago luego de ejecutar las acciones dispuestas en el punto 8.4.1. de las presentes normas. De encontrarse embargado el tenedor del CHC, se deberán realizar las acciones descriptas en el punto 8.9.4.
- 8.9.4. La entidad financiera deberá retener el CHC con oposición que se presente al cobro, bajo responsabilidad del denunciante y fotocopiar por duplicado el anverso y reverso de dicho documento.

Entregar al presentante recibo y copia de la pantalla de consulta a la base administrada por el BCRA de cheques cancelatorios con oposición, debidamente firmada y con sello de la entidad.

Remitir dentro de los 5 días corridos el CHC con oposición retenido al BCRA -Gerencia de Tesoro-, mediante nota -en original y copia- con membrete de la entidad presentante, la que deberá ser refrendada con firmas registradas en el Banco Central y en la cual se deberá detallar al menos su numeración, importe, fecha de integración.

8.10. Servicio de venta y gestión.

Las entidades financieras deberán prestar en forma gratuita el servicio de venta y gestión del cheque cancelatorio.

8.11. Publicidad.

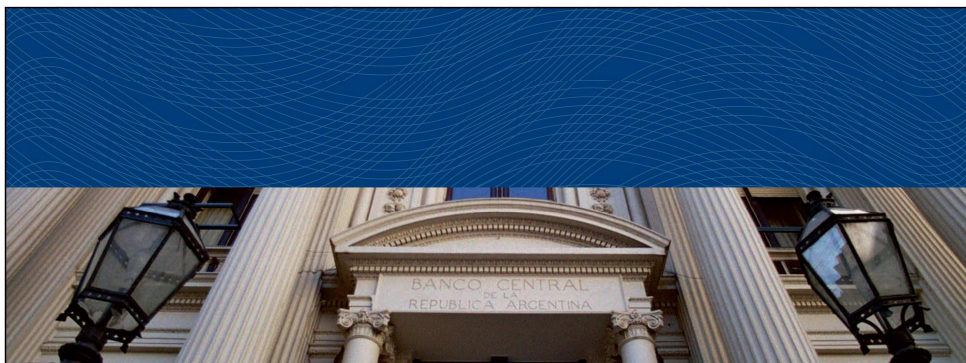
- 8.11.1. Las entidades financieras deberán exhibir en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites de apertura de cuentas, depósitos y pagos, carteles informativos -que no deberán ser inferiores a 29,8 cm de base por 42 cm de altura- sobre las características básicas del "cheque cancelatorio".

A efectos de contar con los carteles en las dimensiones mencionadas deberán ingresar al sitio exclusivo <https://www3.bcra.gov.ar>.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5178	Vigencia: 28/01/2011	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



8.11.2. Modelo de cartel informativo.



Cheque Cancelatorio

*El Banco Central de la República Argentina aprobó la instrumentación del **Cheque Cancelatorio** para reducir el uso de dinero en efectivo.*

- El cheque cancelatorio constituye un medio de pago asimilable al efectivo. Es gratuito, no se podrán cobrar costos adicionales de ningún tipo.
- Podrán ser librados en pesos y en dólares. Los cheques cancelatorios en dólares únicamente podrán utilizarse para operaciones inmobiliarias.
- Quien desee utilizar un cheque cancelatorio deberá obtenerlo en la entidad financiera en la cual tenga cuenta y firma registrada.
- Se admiten hasta dos endosos nominativos, que deberán ser certificados por escribano público, autoridad judicial o autoridad bancaria.
- El cliente podrá solicitar la cantidad de cheques necesarios para cubrir el total de la operación.

Montos | En pesos desde \$5.000 hasta \$400.000. En dólares desde US\$2.500 hasta US\$100.000.

Cuándo | A partir del 23 de noviembre.

Dónde obtenerlos | En la entidad bancaria en la cual usted tenga cuenta y firma registrada.

Consultas y reclamos | Línea gratuita del BCRA, 0-800-999-6663 o Portal del Cliente Bancario, www.clientebancario.gov.ar.

Más bancarización, más inclusión social



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CIRCULACIÓN MONETARIA							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Capítulo	Punto	Párrafo	
8.	8.1.2.	-	Anexo "A" 3201	-	1.2.	-	Según Com. "A" 5130
	8.1.3.	-	"A" 5130	-	-	-	-
	8.2.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.2.1.	-	"A" 3201	-	1.	-	Según Com. "A" 5130
	8.2.2.	-	"A" 3202	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.2.3.	-	"A" 3210	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.2.4.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.3.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.3.1.	-	"A" 3201	-	5.	-	Según Com. "A" 5130
	8.3.2.	-	"A" 3201	-	6.	-	Según Com. "A" 5130
	8.3.3.	-	"A" 3201	-	7.	-	Según Com. "A" 5130
	8.3.4.	-	Anexo "A" 3201	-	3.	-	Según Com. "A" 5130
	8.4.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.4.1.	-	"A" 3201	-	8.	-	Según Com. "A" 5130
	8.4.2.	-	"A" 3201	-	9.	-	Según Com. "A" 5130
	8.4.3.	-	"A" 3201	-	10.	-	Según Com. "A" 5130
	8.5.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.6.	-	"A" 3201	-	13.	-	Según Com. "A" 5130
	8.7.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.7.1.	-	"A" 3201	-	14.	-	Según Com. "A" 5130
	8.7.2.	-	"A" 5130	-	-	-	
	8.8.	-	"A" 3201	-	-	-	Según Com. "A" 5130
	8.9.	-	"A" 3201	-	16.	-	Según Com. "A" 5130
	8.10.		"A" 5127		4.	2do.	Según Com. "A" 5178
	8.11.	-	"A" 5146	-	-	-	Según Com. "A" 5178